



República de Colombia



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1500 DE

7 21 AGO 2016

“Por la cual se conforma el subcomité sectorial de defensa jurídica del estado del sector administrativo de Comercio Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones”

### LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 44 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 210 de 2003, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 113 de la Constitución Política, los órganos del Estado tienen funciones diferentes, pero deben colaborar armónicamente para el cumplimiento de sus fines, mientras que el artículo 209 ibídem, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado;

Que los aludidos principios de colaboración armónica y de coordinación administrativa, se desarrollan a través de los diferentes estatutos orgánicos, a partir de lo previsto por la Ley 489 de 1998;

Que como desarrollo del principio de coordinación administrativa, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las entidades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, y colaborar entre sí, para facilitar el ejercicio de las mismas, lo cual a través de los sectores administrativos desarrollará en los comités sectoriales, en aras de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales;

Que el artículo 15 de la Ley define el Sistema de Desarrollo Administrativo como el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 4° del Decreto 210 de 2003, el Sector Administrativo de Comercio, Industria y Turismo, está integrado “por el *Ministerio de Comercio, Industria y Turismo* y las entidades y organismos adscritos y vinculados que se relacionan a continuación:

- 1 AGO 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO 1500 de 20      Hoja NO.   

**ENTIDADES Y ORGANISMOS ADSCRITOS:**

1. Superintendencia de Sociedades.
2. Superintendencia de Industria y Comercio.
3. Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.
4. Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

**ENTIDADES VINCULADAS:**

1. Artesanías de Colombia S. A.
2. Fondo de Garantías S.A., FnG.
3. Instituto de Fomento Industrial, IFI, en liquidación<sup>1</sup>.
4. Banco de Comercio Exterior S. A., Bancoldex."

Que la Circular Conjunta 01 del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del 24 de agosto de 2015 estableció que debe crearse un Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, con el fin de identificar las problemáticas comunes, de fondo y de forma, estudiarlas, abordarlas en forma uniforme y establecer o mejorar la coordinación interinstitucional en la defensa jurídica del Estado a nivel sectorial, el cual hará parte del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**SUBCOMITE SECTORIAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**

Artículo 1°. Conformación del Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Administrativo de Comercio Industria y Turismo. Conformase el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Comercio, Industria y Turismo, cuyo objeto será la creación y socialización del conocimiento, coordinación, análisis y evaluación transversal de los asuntos de defensa jurídica de especial impacto o relevancia para el sector.

El subcomité sectorial de defensa jurídica del sector Comercio, Industria y Turismo, estará integrado por:

1. El Ministro de Comercio Industria y Turismo, o su delegado, quien deberá pertenecer al nivel Directivo o Asesor;
2. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo;
3. El Jefe de la Oficina Jurídica de la Superintendencia de Sociedades;
4. El Jefe de la Oficina Jurídica de la Superintendencia de Industria y Comercio;
5. El asesor jurídico de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores;
6. El asesor jurídico del Consejo Técnico de la Contaduría Pública;
7. El asesor jurídico de Artesanías de Colombia S. A.;
8. El Jefe de la Oficina jurídica del Fondo de Garantías S.A., FnG., o quien haga sus veces;
9. El jefe de la Oficina Jurídica del Banco de Comercio Exterior S. A., Bancoldex, o quien haga sus veces;
10. El jefe de la Oficina Jurídica de la Fiduciaria de Comercio Exterior o quien haga sus veces;

<sup>1</sup> Actualmente a cargo del Ministerio por encargo fiduciario a través de la Fiduciaria de Comercio Exterior, FIDUCOLDEX.

11. *Un representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado*

**Parágrafo 1°.** Concurrirán al Subcomité, sólo con derecho a voz, los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir o que el Subcomité estime oportuno invitar.

**Parágrafo 2°.** La participación de los Jefes de las Oficinas Jurídicas es indelegable.

**Artículo 2°. Funciones.** El Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Administrativo de Comercio Industria y Turismo desarrollará las siguientes funciones:

1. Determinar las políticas y lineamientos para la adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica, aplicables a todas las entidades y organismos que integran el Sector Administrativo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, en materias de prevención del daño antijurídico, estrategias prejudiciales y de defensa judicial, cumplimiento de sentencias y conciliaciones y recuperación de dineros públicos como consecuencia de fallos condenatorios contra el Estado.
2. Estudiar, coordinar y determinar las estrategias de defensa jurídica sectorial y lineamientos para el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos y fomentar su uso.
3. Coordinar la defensa jurídica de la Nación cuando varias entidades del sector sean demandadas, tengan intereses o de las que se requieran insumos para la sustentación de la defensa en un mismo proceso y determinar, según la naturaleza del derecho debatido y/o la situación jurídica planteada, la entidad que liderará la estrategia de representación judicial y extrajudicial del grupo de las entidades demandadas.
4. Impartir lineamientos para que las funciones a cargo de los comités de conciliación de las entidades pertenecientes al sector administrativo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo se desarrollen de manera articulada.
5. Analizar y evaluar los asuntos de defensa jurídica de especial impacto o relevancia para el sector administrativo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo e impartir los lineamientos respectivos.
6. Reportar la información requerida por el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
7. Las demás funciones afines y complementarias, necesarias para cumplir con su objetivo.

**Artículo 3°. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Administrativo de Comercio Industria y Turismo, será ejercida por el Coordinador del Grupo de Gestión de lo Contencioso Administrativo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, o quien haga sus veces.

**Artículo 4°. Funciones de la secretaria técnicas del Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Administrativo de Comercio Industria y Turismo.** La secretaria Técnica del Subcomité Sectorial desarrollará las siguientes funciones:

1. Coordinar y prestar apoyo operativo a los integrantes del Subcomité, en los asuntos relacionados con su participación en el mismo.
2. Emitir las orientaciones para definir los lineamientos de las presentaciones de todos los temas al respectivo Subcomité.
3. Consolidar y presentar al Subcomité los informes requeridos para el mismo.
4. Socializar las decisiones adoptadas por el Subcomité y hacer seguimiento a su cumplimiento.

5. Rendir informes internos y externos que le soliciten, relacionados con el Subcomité.
6. Coordinar las agendas y órdenes del día para las sesiones.
7. Convocar, a los miembros del respectivo Subcomité a las reuniones programadas, previa instrucción del Presidente.
8. Elaborar las actas de cada reunión, las cuales serán suscritas por el Presidente y Secretario Técnico del Subcomité, y darlas a conocer oportunamente a sus miembros.
9. Las demás funciones afines y complementarias, necesarias para cumplir con su objetivo.

**Artículo 5°. Reuniones.** El Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Administrativo de Comercio Industria y Turismo se reunirán ordinariamente una vez cada trimestre en el lugar, fecha y hora que señale-la respectiva Secretaría Técnica, previa convocatoria escrita o por correo electrónico con anterioridad no inferior a cinco (5) días. Cuando las reuniones sean extraordinarias, la convocatoria se hará con anterioridad no inferior a tres (3) días.

El Subcomité podrá sesionar ordinaria y extraordinariamente de manera virtual cuando las circunstancias lo ameriten.

**Artículo 6°. Quórum.** El Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Administrativo de Comercio Industria y Turismo sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y tomarán decisiones válidas por mayoría simple de los asistentes.

**Artículo 7°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los servidores a que alude el artículo 1° del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 14 de enero de 2016

  
MARÍA CLAUDIA LACOUTURE PINEDO  
Ministra de Comercio, Industria y Turismo.